



# PROTOCOLIZACIÓN DIGNATARIOS LIGAS DEPORTIVAS



- 1.** Solicitud de protocolización de dignatarios
- 2.** Convocatoria cumpliendo con el artículo art. 2.3.2.4 Decreto 1085 de 2015, de acuerdo con el tipo de Asamblea (Ordinaria, Extraordinaria, etc.)
- 3.** Comprobante de envío y/o entrega a los afiliados de la respectiva convocatoria.
- 4.** Acta asamblea general donde conste:
  - . Orden del día.
  - . Firma de Asistencia.
  - . Verificación del quórum.
  - . Postulaciones de dignatarios, votaciones de las decisiones.  
Especificar cantidad de votos.
- 5.** Listado de asistencia de los Clubes afiliados a la Liga Deportiva.
  - . Cuando asista delegado, presentar debidamente poder.
- 6.** Copia de los reconocimientos deportivos vigentes de los Clubes Deportivos afiliados a la Liga.
- 7.** Reforma estatutaria adoptada (si es el caso)
- 8.** Si es una elección de dignatarios, presentar, además:
  - . Acta del órgano de administración de la repartición de cargos y elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
  - . Acta de la elección de las Comisiones de Disciplina, Juzgamiento y Técnica.
  - . Acreditación de Requisitos de la Resolución N° 00705 del 2024, expedida por Ministerio del Deporte, para los miembros del Órgano de Administración, Comisión de Juzgamiento y Técnica.
  - . Documentos de identidad de los dignatarios.
  - . Aceptación expresa de los cargos por parte de los dignatarios.
  - . Tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Órgano de Control)
  - . Cartas de renuncia de los dignatarios salientes (si es el caso)
- 9.** Constancia expedida por el Revisor Fiscal, en la cual certifique:
  - a) Clubes afiliados activos.
  - b) Clubes habilitados con voz y voto para elegir en la Asamblea respectiva.
  - c) Que los Clubes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
  - d) Que los Clubes no tienen sanciones por parte de la Comisión de Disciplina.
  - e) Que los miembros del Órgano de Administración no tengan más de tres (03) periodos consecutivos en el organismo deportivo.
  - f) Que los miembros del Órgano de Administración, Comisión Técnica y de Juzgamiento no ocupan cargos de elección en otros organismos deportivos (Art. 21 del Decreto No.1228 de 1995).